



DECRETO DE ALCALDÍA 1926/2020
U. SECRETARIA

Con fecha 29 de noviembre de 2020 se dicta Resolución por la Delegación Territorial de Salud y Familias de Granada (BOJA extraordinario número 84, de 29 de noviembre 2020) por la que, a la vista de los informes de evaluación específica de riesgo para la COVID-19, en el territorio del área de influencia de Granada y toda su provincia emitido por el Servicio de Salud Pública, Sección de Epidemiología de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada el día 29 de noviembre de 2020, se acuerda por el Comité Territorial de Alertas de Alto Impacto en Granada: Prorrogar la misma situación que ya tenían de alerta nivel 4 grado 1 los municipios del Área Sanitaria Sur de Granada (Granada Sur) y aplicar para el resto de municipios de Granada, es decir, para el Distrito Sanitario Granada-Metropolitano así como para el Área Sanitaria Nordeste la misma situación de alerta nivel 4 pero en grado 1, según se estableció en la Orden de 8 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 77), de tal modo que Granada y toda su provincia queda en situación de alerta nivel 4 grado 1 desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 del 10 de diciembre.

En consecuencia, se hace preciso modificar el Decreto núm. 1775, de 9 de noviembre dictado por esta Alcaldía **adoptando nuevas medidas acordes con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020**, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y con la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19

Siendo por lo anterior que esta Alcaldía

HA RESUELTO

PRIMERO.- ORDENAR LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE LOS SIGUIENTES CENTROS, EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS, ello con las limitaciones y aforos previstos en la Orden de 29 de octubre de 2020 arriba referenciada para la situación de alerta nivel 4 grado 1

- Piscina cubierta municipal
- Pabellón de Deportes y Polideportivo Municipal
- Biblioteca Municipal
- Plan Integral de la Cuevas: únicamente se desarrollaran actividades de carácter docente
- Teatro Dengra
- Cine Ideal
- Museo
- Oficina de Información Turística
- CIYA
- Centro Sociocultural del Ángel: únicamente se permitirán actividades aeróbicas o clases grupales de baile que deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas
- Centro cultural Santo Domingo
- Espacio Expositivo San Jerónimo
- Auditorio del Museo
- Casa de la Cultura: únicamente se permitirán actividades aeróbicas o clases grupales de baile que deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas



- Pabellón de Ferias y Exposiciones

SEGUNDO:- MANTENER EL CIERRE TEMPORAL DE LOS SIGUIENTES CENTROS, EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS

- Espacio Joven y Centro Joven
- Mercado de Ganado
- Centro de mayores del Ángel

TERCERO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VÍAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO, CONOCIDO COMO LA ZONA ORA, en todas las calles de la ciudad afectadas por dicha normativa, la cual será de plena aplicación.

CUARTO: MANTENER LA SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LAS AUTORIZACIONES DE USO DE LOCALES Y ESPACIOS MUNICIPALES CEDIDOS A ENTES Y ASOCIACIONES.

Dichos locales y espacios municipales permanecerán cerrados, **SALVO QUE la actividad desarrollada en dichos locales y espacios municipales sea alguna de las actividades excepcionadas de suspensión por la Consejería de Salud, y atendido su carácter esencial.**

QUINTO: MANTENER LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL A LA CIUDADANÍA en los servicios Administrativos que supongan atención directa al público en las diferentes dependencias municipales (Casa Consistorial, Recaudación, Urbanismo y Servicios Sociales estableciéndose como medio de atención las siguientes vías no presenciales.

- a) Vía telefónica a través del 958700395.
- b) **vía telemática** mediante el envío de comunicaciones al correo electrónico info@ayuntamientodebaza.es
- c) Sede- electrónica.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, para los casos en los que sea imprescindible la presencia del ciudadano para la realización de trámite de urgencia se podrá pedir cita previa por las vías arriba señaladas

SEXTO: DIFUSION

SE ordena que al presente Decreto se le dé la publicidad necesaria para conocimiento de toda la ciudadanía.

SEPTIMO: VIGENCIA

Lo dispuesto en el presente decreto, surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 30 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de DICIEMBRE de 2020; ello sin perjuicio de la posibles prórrogas y/o modificaciones que pudieran establecerse en función de la evolución epidemiológica

Lo manda y firma S.Sª. el Alcalde - Presidente D. Pedro Fernández Peñalver, en Baza, a 30 de noviembre de 2020, de todo lo cual yo la Secretaria General certifico.

EL ALCALDE,
Fdo.: Pedro Fernández Peñalver,



LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: M^{ta} Luisa Calvo Moya,

